



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00282-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1260

1

Como la demanda para proceso EJECUTIVO del radicado de la referencia se ajusta a los arts. 82, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, y del título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo de la ejecutada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de Credivalores - Crediservicios S.A. y en contra de VIVIANA KATHERINE ACOSTA CAICEDO por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré TC_1110582124AC1:

1. \$ 5.438.537 por concepto de capital.
2. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 de junio de 2022 hasta el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, a Gestión Legal Abogados Asociados, que actuará a través del doctor Christian Alfredo Gómez González.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43e39792ddf4c4ab7179b45df09b82e31551324931a99e49ecff5d354e07dbfc**

Documento generado en 24/10/2022 11:31:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>